JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5°-ZONA ROJA TELÉFONO: 96.192.90.39 N.I.G.: 46250-66-2-2009-0003577

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000469/2009 - .

Sección:

Deudor: AMPARO MARI SL AMPARO MARI BERTO JOSE MANUEL TEN PEREZ

Abogado: JOSE ANTONIO ALCANTUD DOMENECH

JOSE ANTONIO ALCANTUD DOMENECH Procurador: SANDRA MARTINEZ IZQUIERDO

SANDRA MARTINEZ IZQUIERDO SANDRA MARTINEZ IZQUIERDO

Acreedor/es: GIOSEPPO S.L., TRENDY KING S.A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, PALOP BESO GERMANS S.L., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", CAIXA RURAL DE TORRENT COOPERATIVA DE CRÉDIT VALENCIANA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CAJAMAR, SANTANDER CONSUMER FINANCE SA, BANKINTER CONSUMER FINANCE EFC S.A., MERCEDES BENZ FINANCIAL ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO S.A., TOYOTA KREDITBANK GMBH, AVANT TARJETA y LUNA IBERIAN INVESTMENTS LTD Abogado:

Procurador: MARIA ANGELES ESTEBAN ALVAREZ, SERGIO LLOPIS AZNAR, ABOGADO DEL ESTADO (SUSTITUTO) POR FOGASA, JOSE LUIS QUIROS SECADES, MARIA ANGELES MAS VICTORIA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ABOGADO DEL ESTADO, IÑAKI ARBONA LEGORBURO, MARIA ANGELES MAS VICTORIA, REMEDIOS LOZANO ORTEGA, ELISA PORTILLO ROYO, ALBERTO MALLEA CATALA, ALONSO MORENO MARTINEZ Y REMEDIOS LOZANO ORTEGA

EDICTO

D. JOSÉ VICTOR SANZ GORDÓN, Letrado Admon Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de VALENCIA, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. **000469/2009** habiéndose dictado en fecha 16/07/2019 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 DE VALENCIA auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Acuerdo la CONCLUSIÓN del concurso de **Amparo Mari S.L., Amparo Mari Berto y José Manuel Ten Pérez**, cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

Acuerdo la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad citada y cancelación de sus asientos registrales.

Cese en su cargo el administrador concursal, aprobándose las cuentas formuladas.

Líbrese mandamiento a los Registro Mercantil y Civil, al que se adjuntará testimonio de esta resolución con expresión de su firmeza, a fin de que proceda a las inscripciones correspondientes.

Reconocer a **Amparo Mari Berto y José Manuel Ten Pérez** el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. El beneficio de exoneración es provisional y queda sujeto al cumplimiento del plan de pagos formulado por los deudores, que se aprueba.

El pasivo anterior se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación previsto en el párrafo primero del art. 178 bis 7 apartado segundo. La extinción de los créditos no alcanza a los obligados solidarios, fiadores y avalistas del concursado respecto de los créditos que se extinguen.

El pasivo del deudor que no haya sido exonerado, podrá serlo si se cumplen las previsiones del art. 178 bis 8, esto es, si el deudor cumple con el plan de pagos del art. 178 bis 6 o si no cumple con el plan de pagos, pero atendiendo a las circunstancias del caso y previa audiencia de los acreedores, hubiese destinado a su cumplimiento, al menos, la mitad de los ingresos percibidos durante el plazo de cinco años desde la concesión provisional del beneficio que no tuviesen la consideración de inembargables o la cuarta parte de dichos ingresos cuando concurriesen en el deudor las circunstancias previstas en el artículo 3.1, letras a) y b), del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, respecto a los ingresos de la unidad familiar y circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.

Contra este auto no cabe recurso.

Acuerdo, mando y firmo. DOY FE.

En VALENCIA a dieciséis de julio de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A ADMON JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5°-ZONA ROJA TELÉFONO: 96.192.90.39 N.I.G.: 46250-66-2-2009-0003577

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000469/2009 - .

Sección:

Deudor: AMPARO MARI SL AMPARO MARI BERTO JOSE MANUEL TEN PEREZ

Abogado: JOSE ANTONIO ALCANTUD DOMENECH

JOSE ANTONIO ALCANTUD DOMENECH Procurador: SANDRA MARTINEZ IZQUIERDO

SANDRA MARTINEZ IZQUIERDO SANDRA MARTINEZ IZQUIERDO

Acreedor/es: GIOSEPPO S.L., TRENDY KING S.A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, PALOP BESO GERMANS S.L., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", CAIXA RURAL DE TORRENT COOPERATIVA DE CRÉDIT VALENCIANA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CAJAMAR, SANTANDER CONSUMER FINANCE SA, BANKINTER CONSUMER FINANCE EFC S.A., MERCEDES BENZ FINANCIAL ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO S.A., TOYOTA KREDITBANK GMBH, AVANT TARJETA y LUNA IBERIAN INVESTMENTS LTD Abogado:

Procurador: MARIA ANGELES ESTEBAN ALVAREZ, SERGIO LLOPIS AZNAR, ABOGADO DEL ESTADO (SUSTITUTO) POR FOGASA, JOSE LUIS QUIROS SECADES, MARIA ANGELES MAS VICTORIA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ABOGADO DEL ESTADO, IÑAKI ARBONA LEGORBURO, MARIA ANGELES MAS VICTORIA, REMEDIOS LOZANO ORTEGA, ELISA PORTILLO ROYO, ALBERTO MALLEA CATALA, ALONSO MORENO MARTINEZ y REMEDIOS LOZANO ORTEGA

EDICTO

D. JOSÉ VICTOR SANZ GORDÓN, Letrado Admon Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de VALENCIA, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. **000469/2009** habiéndose dictado en fecha 16/07/2019 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 DE VALENCIA auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Acuerdo la CONCLUSIÓN del concurso de Amparo Mari S.L., Amparo Mari Berto y José Manuel Ten Pérez, cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

Acuerdo la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad citada y cancelación

de sus asientos registrales.

Cese en su cargo el administrador concursal, aprobándose las cuentas formuladas.

Líbrese mandamiento a los Registro Mercantil y Civil, al que se adjuntará testimonio de esta resolución con expresión de su firmeza, a fin de que proceda a las inscripciones correspondientes.

Reconocer a **Amparo Mari Berto** y **José Manuel Ten Pérez** el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. El beneficio de exoneración es provisional y queda sujeto al cumplimiento del plan de pagos formulado por los deudores, que se aprueba.

El pasivo anterior se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación previsto en el párrafo primero del art. 178 bis 7 apartado segundo. La extinción de los créditos no alcanza a los obligados solidarios, fiadores y avalistas del concursado respecto de los créditos que se extinguen.

El pasivo del deudor que no haya sido exonerado, podrá serlo si se cumplen las previsiones del art. 178 bis 8, esto es, si el deudor cumple con el plan de pagos del art. 178 bis 6 o si no cumple con el plan de pagos, pero atendiendo a las circunstancias del caso y previa audiencia de los acreedores, hubiese destinado a su cumplimiento, al menos, la mitad de los ingresos percibidos durante el plazo de cinco años desde la concesión provisional del beneficio que no tuviesen la consideración de inembargables o la cuarta parte de dichos ingresos cuando concurriesen en el deudor las circunstancias previstas en el artículo 3.1, letras a) y b), del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, respecto a los ingresos de la unidad familiar y circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.

Contra este auto no cabe recurso.

Acuerdo, mando y firmo. DOY FE.

En VALENCIA a dieciséis de julio de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A ADMON JUSTICIA

CERTIFICACION.- La extiendo yo el funcionario/a de Auxilio Judicial, para hacer

onstar que se procede a l l día	 , lo q	ue se hace	constar a	los efect
rocedentes				